

**Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la organización  
“Casa del ALBA-Coccabamba” para el Resumen que elabora  
la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico  
Universal  
de la República Bolivariana de Venezuela.**

1. La **CASA DEL ALBA. Cochabamba** es una organización fundada en abril del 2007, aglutinando en su seno a instituciones de la sociedad civil, en numero de 15 que tienen un area de influencia en la ciudad y zona rural del departamento de Cochabamba del Estado plurinacional de Bolivia, asi mismo el trabajo de la CASA DEL ALBA genera coordinación con los estados miembros del tratado del ALBA-TCP, y la sociedad civil, su accionar se desarrolla en el marco social, económico, cultural y político.

2. Su objetivo es de generar la participación de la sociedad civil en la construcción de la integración de los pueblos de nuestra América, así mismo el de generar propuestas que profundicen el ejercicio de los derechos humanos en nuestras sociedades. La defensa y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas es prioridad para la CASA DEL ALBA.

3.La organización **CASA DEL ALBA-COCHABAMBA del estado plurinacional de Bolivia** se vale de este medio y de la posibilidad que brinda el actual Consejo de Derechos Humanos de enviar contribuciones en materia de derechos humanos a las presentaciones del Examen Periódico Universal de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para presentar su contribución escrita al examen de Venezuela. Se plantearán a continuación avances, desafíos y recomendaciones al gobierno de Venezuela en materia de derechos de los pueblos indígenas.

4. Desde la asunción al poder la Revolución Bolivariana (1999) se ha caracterizado por cimentar las aspiraciones de las mayorías creando las condiciones óptimas de igualdad, de respeto a la pluriculturalidad, contrastando con periodos anteriores, en materia de reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas por parte de la totalidad de la población. Tanto en la concepción valorativa del ser humano como en la implementación institucional en los hechos, el gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela a marcado una ruptura con las concepciones y políticas de las épocas neoliberales que se impusieron hasta entrada la Revolución Bolivariana, con resultados excluyentes y discriminantes acordes a conceptos de humanidad única, de una sola cultura civilizatoria incapaz de reconocer a otras culturas de la sociedad, condenadas a su desaparición o exterminio sistemático mediante el abandono organizado por un estado monoculturalista que excluía al indígena como sujeto político, económico y social.

5. La Revolución Bolivariana a partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado, en 1999, revirtió esta concepción y política excluyente de periodo neoliberal mediante el reconocimiento de la dignidad del indígena como sujeto político y social protagónico en la construcción del Estado democrático y social de derecho y de justicia que pone como valores superiores la inclusión, la solidaridad, así como la vida, la responsabilidad social como corresponsabilidad ética y el pluralismo político, entre otros.

6. Desde esta concepción multicultural y multiétnica los Derechos de los pueblos indígenas se convierten por un lado, en un derecho humano irrenunciable y exigible y, por otro lado, en un derecho que reivindica la calidad humana del indígena como sujeto de su destino desmarcándose de las reduccionistas concepciones neoliberales que

colocaban al indígena al margen de la sociedad o en la vitrina para el disfrute del turista o el etnólogo.

7. En este tema es de suma relevancia resaltar como parte de las transformaciones realizadas dentro de la sociedad venezolana potencializando los asentamientos indígenas por medio de la dotación legal de tierras que constituyen la base material en la que florecerá su cultura, educación, economía, organización social y política como parte del ordenamiento jurídico del poder estatal, especialmente con la Ley de tierras y el INTI (Instituto Nacional de Tierras) que garantizan subsidiariamente materialidad, exigibilidad y justiciabilidad en el logro del derecho de los pueblos indígenas.

8. Muestra palpable de logros de la política de Estado Bolivariano de Venezuela en el tema indígena mencionamos a la Misión Guacaipuro la cual goza de una reputación de efectividad y veracidad tanto nacional como internacionalmente, fue creado a través del Decreto Presidencial 3.040 del año 2004, adscrita al Ministerio del Ambiente y los recursos naturales, luego adscrita al Ministerio de Participación y Desarrollo Social con el fin de llevar la misión Guacaipuro a cada rincón del territorio nacional, para saldar de este modo la deuda histórica que por más de 500 años se mantuvo para con los pueblos indígenas. Se ocupa de coordinar, promover, articular y viabilizar las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno Bolivariano con la finalidad de operativizar y acelerar su ejecución en las comunidades, comunas y ciudades conjuntamente con los consejos comunales y las organizaciones propias de los indígenas de la patria venezolana en el empeño de construcción revolucionaria de la gran nación libre y soberana saldando la deuda histórica en cumplimiento del plan Nacional Simón Bolívar. Esta misión ejecutora de los proyectos y políticas hacia los pueblos indígenas mediante la inclusión activa y protagónica en el proceso de transformación de la nación y garante

del cumplimiento de los derechos que la Constitución Bolivariana y demás leyes que reconocen a los pueblos indígenas, al definir la sociedad venezolana como socialista, pluriétnica y multicultural.

Todas las atribuciones y potestades asignadas mediante el derecho de los pueblos indígenas están positivizadas en la Constitución Política del Estado Bolivariano de Venezuela en todo el Capítulo VIII, con 8 Artículos, del artículo 119 al 126, en los que el estado reconoce “la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida...”

9. En 2010 se ha logrado abarcar otros espacios en la lucha para evitar la degradación del medio ambiente conjuntamente otras comunidades indígenas latinoamericanas por medio de la realización de cumbres y otras formas de organización internacional en la que se acentúa en el protagonismo indígena.

10. No obstante los avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas constitucionalizados por la Constituyente Bolivariana y ejecutado por el poder constituido del Gobierno Bolivariano, Estimamos necesario profundizar y resguardar ese derecho humano mediante la promulgación de una ley de cooperación, coordinación y deslinde entre los gobiernos locales o comunales con las comunidades indígenas estableciendo deslindes jurisdiccionales, ciertamente existen las condiciones políticas y representativas en la Asamblea Nacional para el logro de esta aspiración de fortalecer la participación ciudadana e indígena en la constitución de estado.